

**NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS
PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE
DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE**

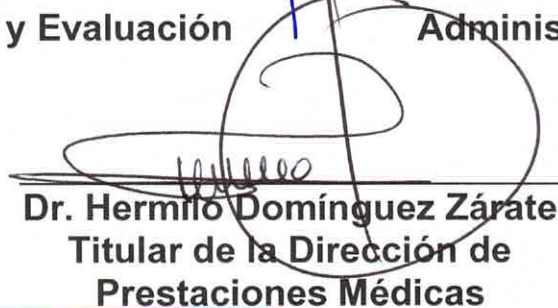
Autorización



Javier Guerrero García
Titular de la Dirección de
Operación y Evaluación



Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de
Administración



Dr. Hermilo Domínguez Zárate
Titular de la Dirección de
Prestaciones Médicas

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

NUEVA ELABORACION 08 ENE 2025

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con pleno respeto a los derechos humanos y la no discriminación, así como prevenir los actos de corrupción".



NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE

ÍNDICE

		Página
1	Fundamento jurídico	3
2	Objetivo	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Responsables de la aplicación de la Norma	4
5	Definiciones	4
6	Documentos de referencia	6
7	Disposiciones	6
7.1	Generales	6
7.2	Específicas	8
	De la selección de las personas titulares de los OOAD	8
	De la selección de las personas titulares de las UMAE	11
	De la evaluación de desempeño de TOOAD y TUMAE	12
7.3	Interpretación	18
	Transitorios	18



NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE

1 Fundamento jurídico

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 251 A, 256, 263, 264, fracciones IV y XII, 268, fracción VIII, 286-I, 286-J, y 303 A, de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas; Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.280819/247.P.DG, de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por el H. Consejo Técnico contenido en la liga <https://acuerdospublicos.imss.gob.mx/buscarpornumero>; 6, fracciones II y V, 69, fracciones XVII, XXV y XXVI, 84, 138, 139, 144, 146, 147, 148 y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas; numeral 7.1, subnumerales 2, 3, 18 y 22 y 7.1.1, subnumeral 11 del Manual de Organización de la Dirección de Operación y Evaluación, clave G000-002-001, validado y registrado el 03 de octubre de 2024, y 7.1, subnumerales 11 y 14, 7.1.2, subnumerales 1, 2 y 18, 7.1.2.2 subnumeral 9 y 7.1.2.5 subnumerales 1 y 3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, clave 1000-002-001, validado y registrado el 26 de agosto de 2024, numeral 7.1 subnumeral 19 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, clave 2000-002-001, validado y registrado el 29 de diciembre de 2023 se expide la siguiente:

NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE

2 Objetivo

Establecer las disposiciones que deberán observarse en el proceso de selección de personas candidatas a ocupar la titularidad de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, o de las Unidades Médicas de Alta Especialidad en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para asegurar la idoneidad y competencia del personal seleccionado, así como las aplicables al proceso de evaluación de desempeño, promoviendo la eficiencia y calidad en la gestión administrativa y asistencial.

3 Ámbito de aplicación

La presente Norma es de observancia obligatoria para las siguientes áreas:

- a) La Dirección de Operación y Evaluación;
- b) La Dirección de Administración;
- c) La Dirección de Prestaciones Médicas;
- d) La Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados;
- e) La Unidad de Personal;
- f) Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; y
- g) Las Unidades Médicas de Alta Especialidad.



NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE

4 Responsables de la aplicación de la Norma

Las personas titulares de la Dirección de Operación y Evaluación, a través de la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados, de la Dirección de Prestaciones Médicas, así como de la Dirección de Administración, a través de la Unidad de Personal, en sus respectivos ámbitos de competencia.

5 Definiciones

Para efectos de la presente Norma se entenderá por:

5.1. candidato/candidata: Persona inscrita en términos de la convocatoria y que cuenta con un folio de participación.

5.2. concursos de oposición: Proceso de selección para cubrir vacantes basándose en méritos, habilidades y conocimientos demostrados en diferentes pruebas y evaluaciones.

5.3. convocatoria: Documento emitido por el panel de expertos, mediante el cual se publican las bases de participación, requisitos y reglas de valoración aplicables a los concursos de oposición.

5.4. DA: Dirección de Administración.

5.5. DG: Dirección General.

5.6. DOE: Dirección de Operación y Evaluación.

5.7. DPM: Dirección de Prestaciones Médicas.

5.8. evaluación de desempeño (ED): Proceso mediante el cual se evalúan los aspectos cualitativos (competencias directivas) y cuantitativos (metas asignadas al puesto), de las personas que ocupen la titularidad de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, o de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de identificar las áreas de oportunidad o brechas existentes entre el perfil o las metas del puesto y el desempeño de estos, con el propósito mantener un estándar idóneo de su rendimiento.

5.9. evaluado: Persona que ocupe la titularidad de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

5.10. evaluador: Persona habilitada en el Sistema de Evaluación de Desempeño para llevar a cabo la valoración de los aspectos cualitativos (competencias directivas) y cuantitativos



NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE

(metas asignadas al puesto), de las personas que ocupen la titularidad de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, o de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

5.11. IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.12. lista de reserva: Listado de personas que acreditaron las etapas del concurso de oposición y que fueron seleccionados por el panel de expertos para ocupar el cargo de persona titular de Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional, a ser considerados en caso de que exista una vacante.

5.13. OOAD: Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, fracción IV, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.14. Órganos Normativos (ON): Las Direcciones Normativas a que se refiere el artículo 3, fracción II, del Reglamento Interior del IMSS, así como las unidades y coordinaciones que de ellas dependan y los autorizados en la estructura orgánica básica del Instituto.

5.15. panel de expertos: Cuerpo colegiado integrado por al menos cinco personas especialistas en distintas áreas de conocimiento, que se encargan de la supervisión del proceso de selección de los concursos de oposición en sus diferentes etapas, así como otras actividades relacionadas con dicho proceso o que se establezcan en la convocatoria.

5.16. programa individual de acción: Documento en el que se registra el conjunto de actividades a llevar a cabo por las personas que ocupen la titularidad de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, o de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y que hayan sido sujetas a evaluación, a fin de conseguir una mejoría en sus competencias directivas.

5.17. red de evaluación: Evaluadores y personas susceptibles de evaluación registradas en el Sistema de Evaluación de Desempeño.

5.18. SED: Sistema de Evaluación de Desempeño administrado por la Unidad de Personal.

5.19. TOOAD: Persona Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional.

5.20. TUMAE: Persona Titular de Unidad Médica de Alta Especialidad.

5.21. UEOD: Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados.



NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE

5.22. UMAE: Unidades Médicas de Alta Especialidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, fracción IV, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.23. UP: Unidad de Personal.

6 Documentos de referencia

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y sus reformas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial el 4 de mayo de 2015 y sus reformas.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y sus reformas.
- Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1970 y sus reformas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 y sus reformas.
- Contrato Colectivo del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Estatuto de las personas trabajadoras de confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social, octubre 2023.
- Norma para la implementación y operación del sistema de profesionalización y desarrollo de personal de confianza A, clave 1000-001-021, validada y registrada el 11 de abril de 2023.

7 Disposiciones

7.1 Generales

7.1.1 El incumplimiento del contenido del presente documento, por las personas servidoras públicas involucradas, será causal de las responsabilidades que resulten procedentes conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones



NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE

aplicables al respecto.

7.1.2 El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a través de las pautas de conducta de las personas servidoras públicas del IMSS, cuyos compromisos son: desarrollar ambientes laborales libres de violencia; de respeto a los derechos humanos; de igualdad y a la no discriminación; de integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos; y contra las conductas que pudieran constituir actos de corrupción, aprobado por el Consejo Técnico mediante Acuerdo: ACDO.SA2.HCT.260124/19.P.DA, de fecha 26 de enero de 2024.

7.1.3 El personal involucrado en el presente documento deberá guardar total confidencialidad y discreción respecto al asunto en cuestión, esto incluye el deber de no informar o dar indicio a cualquier persona que no esté involucrada directamente con el proceso, sobre información, documentación y demás datos relacionados con dichos asuntos, los cuales tienen el carácter de ser clasificados como información reservada y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 y 303 de la Ley del Seguro Social, 16 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 110, fracciones VI, VII y VIII, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos confidenciales; así como instrumentar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

7.1.4 Las reuniones de trabajo que se lleven a cabo entre el personal adscrito a la DOE y demás áreas del Instituto podrán efectuarse de manera presencial o virtual, debiendo levantarse minuta para ambos casos, a fin de definir los supuestos de la convocatoria, generación de reserva, contratación y nombramiento de las personas titulares de los OOAD y de las UMAE.

7.1.5 El correo electrónico institucional podrá ser considerado como un medio de comunicación que, por su propia naturaleza, transparenta el quehacer de las personas servidoras públicas al servicio del Instituto, a través del cual se realizan requerimientos, intercambio de informes y documentos, que conforme a su competencia y funciones les corresponda, para la seguridad y certeza administrativa.

7.1.6 Los plazos contemplados en el presente documento serán considerados en días hábiles para su cómputo, salvo disposición en contrario.



NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE

7.2 Específicas

De la selección de las personas titulares de los OOAD

7.2.1 La selección de las personas candidatas a ocupar el puesto de TOOAD, se llevará a cabo mediante un concurso de oposición, el cual se desarrollará con base en la competencia por mérito, experiencia, conocimiento y habilidades, garantizando en todo momento la igualdad de oportunidades, transparencia, calidad, objetividad, imparcialidad, y equidad de género.

7.2.2 La persona titular de la DOE propondrá a la persona titular de la DG, la programación de un concurso de oposición siempre que la lista de reserva existente cuente con tres integrantes o cuando esta última lo determine pertinente, atendiendo a las circunstancias operativas del Instituto que motiven la necesidad de cambios de los titulares materia de la presente norma.

7.2.3 El concurso de oposición será organizado por la persona titular de la UEOD en representación de la DOE, con el apoyo de la DA, a través de la UP.

7.2.4 La convocatoria mediante la cual se emita el concurso de oposición deberá ser dada a conocer por lo menos con 15 días previos al inicio del periodo de registro de aspirantes, a través de la página web del IMSS, correo electrónico institucional y demás medios electrónicos disponibles que aseguren la difusión entre las personas trabajadoras del Instituto.

7.2.5 La UP realizará la publicación de la convocatoria, registro de aspirantes, seguimiento y conclusión del concurso de oposición, a través de la plataforma digital que el Instituto habilite para tal efecto y que favorezca la transparencia en cada etapa que se establezca, tanto para las personas participantes como para el público en general.

7.2.6 Como parte del proceso de evaluación a las personas candidatas, se aplicará una batería psicométrica que evalúe el grado de dominio de competencias y habilidades directivas con la finalidad de identificar la compatibilidad de cada persona candidata con el perfil que se requiere para ser TOOAD.

7.2.7 Las personas interesadas en participar en las convocatorias para formar parte de la lista de reserva deberán cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- b) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
- c) Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;



NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE

- d) No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
- e) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, y;
- f) Ser persona trabajadora del Instituto activo o jubilado con:
 - La experiencia institucional que señale la convocatoria;
 - Título y cédula profesional;
 - Presentar y acreditar las etapas del concurso que se establezcan en la convocatoria correspondiente; y
 - Tener disponibilidad para residir en cualquier ciudad de la República Mexicana en donde los OOAD tengan su sede.

7.2.8 La convocatoria que a su efecto se emita, deberá contar con la siguiente información:

- a) Datos de identificación del puesto tales como: nombre, grupo, grado y nivel y/o remuneración salarial anual y mensual bruta;
- b) Periodo de registro de aspirantes;
- c) Etapas del concurso;
- d) Requisitos de escolaridad y experiencia;
- e) Reglas de valoración y el sistema de puntuación general aplicables en el proceso de selección;
- f) Publicación de resultados;
- g) Integración y atribuciones del panel de expertos;
- h) Vigencia de la lista de reserva;
- i) Mecanismos de comunicación que se utilizarán para efecto de atender dudas o preguntas de las personas candidatas; y
- j) Tratamiento de datos personales.

Del panel de expertos

7.2.9 El panel de expertos deberá estar conformado por al menos cinco integrantes y se encargará de la supervisión del proceso del concurso de oposición en sus diferentes etapas, así como las demás actividades que se establezcan en la convocatoria.

7.2.10 El panel de expertos se integrará por:

- a) La persona titular de la DOE, quien fungirá como presidente y se podrá hacer suplir por la persona titular de la UEOD;
- b) La persona titular de la UP, quien fungirá como secretario ejecutivo; y
- c) Las demás personas titulares de los ON que determine el presidente del panel de expertos.

7.2.11 Las personas integrantes del panel de expertos designarán por escrito a sus suplentes, los cuales deberán ser personal de mando con nivel mínimo de titular de



NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE

Coordinación Normativa.

7.2.12 En caso de que una persona integrante del panel de expertos o cualquier otra persona servidora pública involucrada en las etapas del proceso de selección, identifique por sí o porque se lo hayan hecho saber, la existencia de conflicto de intereses respecto de la persona a quien va a registrar, calificar o entrevistar, deberá excusarse formalmente de participar, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, presentando por escrito al secretario ejecutivo del panel de expertos, para su exposición ante el panel de expertos.

7.2.13 El secretario ejecutivo expondrá el caso al panel de expertos para determinar si la persona excusada será suplida o solo no participará en cualquiera de las actividades en las que se relacione la persona candidata con las que se tenga conflicto de interés, haciendo constar dicha decisión por escrito formalizado por los miembros restantes del panel de expertos.

7.2.14 La creación del panel de expertos se deberá asentar mediante un acta firmada por todos los integrantes de manera previa a la publicación de la convocatoria; cada sesión del panel se deberá asentar por escrito en el acta correspondiente.

7.2.15 El panel de expertos aprobará la convocatoria, las bases del concurso y ordenará su publicación.

7.2.16 La persona titular de la presidencia del panel de expertos podrá convocar por correo electrónico a los integrantes del panel cuando así se requiera.

7.2.17 El panel de expertos sesionará con la totalidad de sus integrantes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, la persona titular de la presidencia del panel tendrá voto de calidad.

7.2.18 El panel de expertos podrá declarar desierta la convocatoria por alguna de las siguientes causales:

- a) Ningún candidato/candidata acredite las etapas del proceso de selección establecidas en la convocatoria.
- b) Ninguna de las personas candidatas obtenga la mayoría de los votos a favor en la entrevista por parte del panel de expertos.
- c) Que todos los candidatos/candidata que integren la lista de reserva declinen a formar parte de esta.

7.2.19 El panel de expertos deberá asentar en el acta correspondiente el resultado del concurso, el cual se integrará a la lista de reserva de las y los candidatos que podrán ocupar la titularidad de un OOAD.



NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE

7.2.20 La persona titular de la presidencia del panel de expertos deberá entregar la lista de reserva a la persona titular de la DG del Instituto y presentarla ante el H. Consejo Técnico para su conocimiento.

7.2.21 Corresponderá al panel de expertos resolver los casos no previstos en la convocatoria.

De la selección de las personas titulares de las UMAE

7.2.22 La persona titular de la DPM deberá presentar a la persona titular de la DOE una terna de personas candidatas, la cual debe ser consensuada y validada por las personas titulares de las Unidades de: Atención Médica; de Planeación e Innovación en Salud; y de Educación e Investigación, todas adscritas a la DPM.

7.2.23 Las personas propuestas en el proceso de selección para ser titular de UMAE, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- b) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
- c) Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
- d) No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
- e) No estar inhabilitado para el ejercer cargo en el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, y;
- f) Ser persona trabajadora del Instituto con:
 - Activo o jubilado (jubilación no mayor a 2 años) de base o confianza "B" del IMSS;
 - Experiencia institucional de 15 años, de los cuales 3 deberán ser en categorías mencionadas en el apartado "Profesionales" del numeral 7.2.1.24;
 - Título y cédula profesional en Licenciatura en Medicina y Especialidad afín a la UMAE en la cual laborará conforme al Catálogo de Servicios contenido en el Anexo 1 de la convocatoria;
 - Tener disponibilidad para residir en cualquier ciudad de la República Mexicana en donde las UMAE tengan su sede.

7.2.24 Las personas candidatas propuestos deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

Experiencia

Administración de procesos.

Promover el desarrollo de programas de educación e investigación en salud.

Manejo de Presupuesto y Financiamiento.

Administración de Recursos Humanos y Materiales.



NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE

Profesionales

Titular o encargado de:

Unidad Normativa o superior.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Coordinación Normativa.

Dirección Médica o Subdirección Médica.

Coordinación Médica de Turno o Coordinación Clínica de Turno.

Jefatura de Servicios o de División en UMAE.

Dirección de Hospital General Regional (5 años).

7.2.25 Como parte del proceso de evaluación a las personas candidatas, se aplicará una batería psicométrica que evalúe el grado de dominio de competencias y habilidades directivas con la finalidad de identificar la compatibilidad de cada persona candidata con el perfil que se requiere para ser TUMAЕ.

7.2.26 La persona titular de la DOE, en acuerdo previo con la persona titular de la DPM, validará la terna para presentarla a la persona titular de la DG, quien podrá entrevistar a las personas integrantes de la terna y, posteriormente, someterá la propuesta de la persona candidata para ocupar la titularidad de la UMAE, a la aprobación de H. Consejo Técnico.

7.2.27 Si la persona titular de la DG declinara la terna presentada, la DPM iniciará el proceso descrito en el numeral 7.2.22.

De la evaluación de desempeño de TOOAD y TUMAЕ

7.2.28 La UEOD será responsable de la aplicación y control de las etapas (creación de redes, asignación de metas, evaluación de competencias directivas y evaluación de metas de desempeño) para ejecutar la ED a TOOAD y TUMAЕ a nivel nacional.

7.2.29 El proceso de evaluación de desempeño será aplicado por la persona titular de la UEOD en representación de la DOE, con el apoyo de la DA, a través de la UP.

7.2.30 La ED se llevará a cabo de forma anual, considerando las siguientes etapas:

a) Evaluación de metas de desempeño: Mide el cumplimiento de los objetivos asignados al puesto, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos institucionales, siendo denominada esta modalidad como cuantitativa, debiendo considerar los criterios de transparencia y rendición de cuentas.

b) Evaluación de competencias directivas: Identifica las áreas de oportunidad o brechas existentes entre el perfil del puesto y las competencias directivas que posee el personal evaluado, siendo denominada esta modalidad como cualitativa.



NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE

7.2.31 Es responsabilidad de la UEOD (en su carácter de evaluadora), dar a conocer a la persona evaluada la asignación de metas de desempeño y de competencias directivas que serán evaluadas durante el periodo de apertura de cada etapa en el SED para llevar a cabo el proceso de ED, haciendo de su conocimiento el objetivo de dicha evaluación.

7.2.32 Es responsabilidad de la persona evaluada solicitar a la UEOD, que haga de su conocimiento los resultados obtenidos en las etapas, evaluación de metas de desempeño y evaluación de competencias directivas, así como su resultado final, para que esté informada y consiente de sus resultados en las etapas de su evaluación.

7.2.33 Son sujetos de la ED, las personas servidoras públicas TOOAD y TUMAE que se encuentren activos en el puesto con una antigüedad mínima de seis meses en el periodo a evaluar.

7.2.34 No se efectuará ED en los siguientes supuestos:

- Tener una antigüedad menor a seis meses en el ejercicio de funciones como TOOAD en el mismo OOAD o TUMAE en la misma UMAE.
- Al momento de la evaluación, la persona titular del OOAD o UMAE haya concluido sus funciones sin importar la causa.
- Por caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

7.2.35 La persona titular de la UEOD será la responsable de la creación de la red de evaluación en el sistema, ésta se llevará a cabo en enero de cada año debiendo considerar a las personas titulares de OOAD y de UMAE que se encuentren vigentes en el puesto, aperturándose nuevamente en julio, para incorporar los nuevos nombramientos de titulares de OOAD y de UMAE realizados al 30 de junio del año que corresponda. Lo anterior, tomando en consideración los supuestos de los numerales 7.2.33 y 7.2.34.

7.2.36 La persona titular de la UEOD, previa validación de la persona titular de la DOE, en el rol de evaluador en el SED, cargará la ED de las metas correspondientes a TOOAD y TUMAE.

7.2.37 La ED será realizada a través del sistema informático parametrizado denominado "Sistema de Evaluación de Desempeño" (SED) que le permitirá al evaluador documentar la misma.

7.2.38 Las contraseñas proporcionadas por el SED son confidenciales e intransferibles, por lo que es responsabilidad del evaluador designado el uso adecuado de la misma y, en caso de cambio en equipo de cómputo, de su eliminación.

Evaluación de metas de desempeño

7.2.39 Toda meta de desempeño que se establezca deberá contar con el soporte



NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE

institucional validado por el ON correspondiente.

7.2.40 La asignación de metas de desempeño se llevará en el mes de enero de cada año, mismas que son el resultado cuantificable esperado de una persona titular de OOAD o de UMAE para evaluar su desempeño en un tiempo determinado.

7.2.41 La persona titular de la UEOD establecerá de 7 a 10 metas de desempeño a cada titular de OOAD, y de 5 a 7 metas a cada persona titular de UMAE, tomando como regla general que deberán estar de acuerdo con los objetivos de los ON y/o alineadas a los objetivos, proyectos o programas institucionales, por ejemplo:

PROGRAMA AL QUE SE ALINEA LA META	
PIIMSS	Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social.
PEI	Programas Especiales Institucionales.
PST	Programas Sectoriales (Secretaría de Salud, Secretaría de la Función Pública, y Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

7.2.42 Las metas de desempeño establecidas deberán:

- Cubrir los aspectos más importantes de las funciones que se tienen asignadas;
- Ser relevantes para el período a evaluar;
- Especificar los resultados esperados.

Adicionalmente deberán ser:

- Específicas: Enunciarlas de manera clara y precisa;
- Medibles: Mediante indicadores susceptibles de ser cuantificados en términos de cantidad, calidad, tiempo, costo o cualquier combinación de éstos;
- Alcanzables: Se logren en el periodo determinado;
- Programables: Se especifiquen de manera anticipada para ser evaluadas dentro de un periodo;
- Equitativas: Que sean aplicables a todas las TOOAD o TUMAE.

7.2.43 La UEOD podrá solicitar a los ON el establecimiento de metas de desempeño y ponderación de los procesos que se definan medir y que estén a cargo de dicho órgano.

7.2.44 UEOD deberá registrar las metas de desempeño en el SED, asignando la ponderación específica a cada meta, tomando en consideración el número y el nivel de importancia, y que la suma de los valores asignados debe cubrir el 100 por ciento.

7.2.45 Una vez registradas las metas de desempeño en el SED, éstas no podrán ser modificadas, y se emitirá un formato para su formalización, el cual deberá ser firmado por la TOOAD y TUMAE como evaluada, respectivamente, y la persona titular de la UEOD como evaluador.



NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE

7.2.46 A fin de realizar la evaluación de las metas de desempeño previamente establecidas, la UEOD solicitará dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año, a los ON responsables de los procesos con metas establecidas del año anterior, los resultados del desempeño de los titulares de OOAD y UMAE a evaluar.

7.2.47 Para obtener el puntaje correspondiente de la evaluación de metas de desempeño, el SED calculará el resultado tomando en cuenta el número de éstas, la ponderación asignada y el porcentaje alcanzado por cada una de ellas.

Evaluación de competencias directivas

7.2.48 Esta etapa se llevará a cabo durante el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, y tiene como propósito identificar las áreas de oportunidad que permitan al personal mejorar sus funciones mediante la implementación de acciones de capacitación:

a) En la evaluación serán consideradas las siguientes competencias directivas:

COMPETENCIAS DIRECTIVAS	
1.	Liderazgo
2.	Negociación
3.	Inteligencia emocional
4.	Comunicación
5.	Iniciativa
6.	Innovación
7.	Trabajo en equipo
8.	Trabajo colaborativo
9.	Toma de decisiones
10.	Proceso administrativo
11.	Tenacidad

b) La persona titular de la UEOD, previa validación de los resultados por parte de la persona titular de la DOE cargará en el SED las competencias directivas conforme a la siguiente escala:

ESCALA	
1	Carece de la competencia
2	Dominio básico
3	Competencia en desarrollo
4	Competencia en nivel requerido
5	Experto

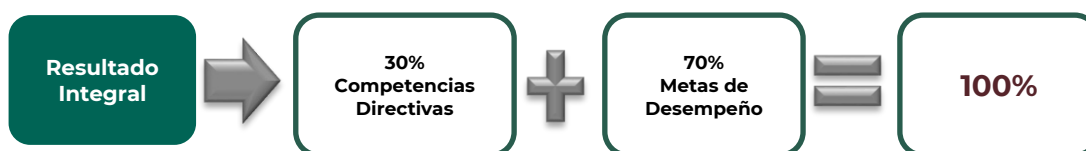


NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE

7.2.49 La valoración de competencias directivas equivaldrá al 30% de la calificación integral del proceso de ED y la valoración de metas equivaldrá al 70% de la calificación integral del proceso de ED.

Del resultado integral

7.2.50 El resultado integral de la ED corresponde a la suma de los puntajes de las modalidades las evaluaciones aplicadas.



7.2.51 El nivel de desempeño se clasificará conforme a lo siguiente:

RESULTADO INTEGRAL			
Puntaje final	Nivel de desempeño	Definición	Acciones
De 95 a 100	Sobresaliente	Nivel óptimo de la ED.	Se otorgará un reconocimiento ante el H. Consejo Técnico del Instituto.
De 80 a 94	Bueno	Cumple con las expectativas del puesto.	Se exhortará al evaluado a cumplir con su programa individual de acción.
De 70 a 79	Regular	Expectativas alcanzadas parcialmente, por lo que requiere mejorar su desempeño.	Se exhortará al evaluado a cumplir con su programa individual de acción e incrementar su desempeño al nivel "bueno". En caso de reincidir en el nivel de desempeño, se someterá a consideración de la



NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE

RESULTADO INTEGRAL			
Puntaje final	Nivel de desempeño	Definición	Acciones
			ON su caso, para determinar causas y acciones pertinentes.
De 60 a 69	Suficiente	Alcanzó el nivel mínimo de desempeño.	Se exhortará al evaluado a cumplir con su programa individual de acción e incrementar su desempeño al nivel "regular", como mínimo, para su siguiente evaluación.
De 0 a 59	No acredita	No alcanzó el nivel mínimo de desempeño.	

7.2.52 Derivado de los resultados obtenidos, se podrán identificar áreas de mejora, así como acciones de capacitación u otras para el personal evaluado.

7.2.53 Con motivo de los resultados de la evaluación la DOE, a través de la UEOD, formulará un programa individual de acción, en el cual se establecerán, de manera general, los aspectos en los que se deberá mejorar el desempeño para el cumplimiento de funciones objetivos y metas y, en su caso, necesidades de capacitación, cuyo cumplimiento deberá ser comprometido en un plazo máximo de seis meses a partir de su formalización.

7.2.54 Si el programa individual de acción involucrara metas formuladas por los ON, éstos deberán establecer compromisos específicos referentes a los mismos, así como evaluar su cumplimiento dentro plazo establecido en el numeral anterior. Para ello, la UEOD solicitará dicha información en el mes de enero del año siguiente a aquel en que se debieron atender los compromisos específicos establecidos.

7.2.55 Con motivo de los resultados de la evaluación la DOE, a través de la UEOD, elaborará un informe general para su presentación, por parte de la persona titular de la DOE al Director General y de manera posterior al H. Consejo Técnico del Instituto, para su conocimiento.



NORMA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE TITULARES DE OOAD Y UMAE

7.3 Interpretación

Corresponde a la persona titular de la UEOD interpretar, para efectos administrativos, las presentes disposiciones y resolver los casos no previstos en las mismas.

Transitorios

- Primero** La presente Norma entrará en vigor a partir de su registro en el Catálogo Normativo Institucional.
- Segundo** En un término que no exceda de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Norma, los responsables de su aplicación deberán adoptar las medidas conducentes para la instrumentación de la evaluación de desempeño de las personas titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentras Estatales y Regionales, y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Debido a lo anterior, para la evaluación de desempeño de las personas titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del ejercicio fiscal 2024, no le serán aplicables las disposiciones de la presente norma.